



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2.013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: NO CONCEDE IMPUGNACIÓN
INSTANCIA: PRIMERA

Decide la Sala Unitaria de Decisión sobre la concesión de la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia de primera instancia.

En el proceso de la referencia, se observa a folio 52 la notificación realizada al accionante vía fax de la decisión tomada por el Despacho el día 19 de abril de 2013, y de igual forma el término de tres (3) concedido para presentar recurso, de conformidad con el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Reposa en el expediente a folio 66, la presentación de la impugnación por parte de la entidad accionada del 26 de abril de 2013, contra la sentencia de primera instancia, dicha impugnación fue presentada de manera extemporánea, dado que el término vencía el día veinticuatro (24) de abril de 2013, por tal razón el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No conceder la impugnación presentada por la entidad accionada.

SEGUNDO: Remitir el presente proceso a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado